

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Viceministra de Políticas Agrarias

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2019-MINAGRI**

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

~~Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2019-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2019, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Viceministra de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;~~

~~Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar;~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora María Elena Rojas Junes, al cargo de Viceministra de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República~~

~~JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego~~

1814832-5

**Modifican artículo del documento
“Lineamientos para la Tramitación del
Procedimiento Administrativo Sancionador
por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de
Recursos Hídricos, y su Reglamento”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 205-2019-ANA**

Lima, 4 de octubre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1209-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 023-2019-ANA-TNRCH del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y el Informe Legal N° 822-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional

del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene como función “Conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Administraciones Locales de Agua, Autoridades Administrativas del Agua y órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua; así como declarar la nulidad de oficio de dichos actos cuando corresponda”;

Que, el literal i) del artículo 8° de los “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, de fecha 06 de agosto de 2018, señala que la Autoridad Administrativa del Agua constituye el órgano sancionador de la Autoridad Nacional del Agua y tiene a su cargo “Resolver el recurso de apelación que se interponga contra las medidas cautelares dictadas por la Administración Local de Agua”;

Que, con la finalidad de evitar posibles conflictos de competencia en la tramitación de recursos de apelación que se interpongan contra actos administrativos dictados por las Administraciones Locales de Agua, que podrían derivar en nulidad de acto administrativo, resulta necesario eliminar el literal i) del artículo 8° de los citados Lineamientos;

Que, estando a lo anterior, con las opiniones favorables de la Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica expresadas en los documentos del Visto, las que han revisado y validado, con sus vistos la presente resolución conjuntamente con la Oficina de Administración, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Gerencia General;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 8° del documento denominado “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, de fecha 06 de agosto de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°. - Órgano sancionador

La Autoridad Administrativa del Agua constituye el órgano sancionador de la Autoridad Nacional del Agua, y tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) Notificar el informe final de instrucción del procedimiento administrativo sancionador al administrado, pudiendo ser realizada dicha notificación con el apoyo de la Administración Local de Agua.

b) Excepcionalmente, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

c) Emitir la Resolución que resuelva el procedimiento administrativo sancionador imponiendo una sanción y/o medidas complementarias; o determinando la no existencia de la infracción, debiéndose identificar debidamente al administrado.

d) Notificar al administrado la Resolución que concluye el procedimiento administrativo sancionador.

e) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en la resolución de sanción, pudiendo ser realizado con el apoyo de la Administración Local de Agua.

f) Remitir a la Unidad de Ejecución Coactiva las resoluciones sancionadoras consentidas que no hayan

sido cumplidas por el administrado dentro de los plazos establecidos, adjuntando el expediente en original o copia certificada del mismo, y la constancia de consentimiento de la resolución.

g) Debe brindar el apoyo y facilidades logísticas para el cumplimiento de la ejecución coactiva.

h) Notificar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos sobre las resoluciones sancionadoras que se expidan, incluyendo su cargo de notificación, para la inscripción en el Registro de Sanciones."

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1814405-1

CULTURA

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2019-MC

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 109-2019-MC se designó a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez al cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Ministro de Cultura

1814762-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales EP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1325-2019-DE/EP

Jesús María, 4 de octubre de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 164/DRIE/SECC RESOL del 18 de setiembre de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 2367-2019/OAJE/L-1, del 18 de setiembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 193 AGREMIL EEUU/OPNS, del 12 de agosto de 2019, el Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la invitación de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA) para que el Señor Comandante General del Ejército asista con un acompañante a la reunión anual de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América, la misma que se llevará a cabo en el CAMBRIA HOTEL WASHINGTON, D.C., en el periodo comprendido del 12 al 16 de octubre de 2019;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 0049/W-b.a del 03 de setiembre de 2019, el Comandante General del Ejército aprueba aceptar la invitación cursada por la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA), para participar con el Teniente Coronel EP Luis Alberto VALDIVIA BARRIGA, Secretario del Comandante General del Ejército, en la Reunión anual de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América, a realizarse en el CAMBRIA HOTEL WASHINGTON D.C., en el periodo comprendido del 12 al 16 de octubre de 2019;

Que, conforme a la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Comisión de Servicio, al personal militar antes mencionado, por cuanto, permite contribuir a elevar y fortalecer permanentemente la imagen y el prestigio del Ejército del Perú a nivel internacional, así como afianzar los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones Armadas;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 193 AGREMIL EEUU/OPNS, la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA), cubrirá los costos de alojamiento, debiendo el Ejército del Perú asumir los gastos de pasajes aéreos y alimentación; en consecuencia, se debe otorgar viáticos diarios hasta por un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, en función de la escala por zonas geográficas detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificada con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos del 06 de setiembre de 2019, del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y el pago del 40% de viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios y con el fin de prever la participación del personal militar designado, durante la totalidad del evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,